

ESTADO No. 009
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – (PARCU)**, siendo las 8:00 a.m., de hoy **22 de enero de 2016**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	FCC-823	LUIS ALEJANDRO ARENAS GALVIS	3	19-01-2016	0090	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR con el trámite administrativo del Concepto Técnico PARCU-000029 del 07 de Mayo de 2015, en lo concerniente a la presentación de ajustes de los FBM Semestral y anual 2011, Aprobación de FBM; auto PARCU-1451 del 17 de Septiembre de 2014 en lo concerniente a la presentación de la Licencia ambiental; auto PARCU-0062 del 09 de Enero de 2015 en lo concerniente a la presentación de Licencia ambiental. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 0046 de fecha 15 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Formato Básico Minero Básico correspondiente al Anual 2014, ya que cumple con lo requerido y teniendo en cuenta que la información consignada es responsabilidad del titular. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 0046 de fecha 15 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del Contrato de Concesión No. FCC-823, para que presente el los Formato Básico Minero correspondientes al Semestral 2015 con su plano anexo, todos debidamente diligenciados y firmados. Para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 0046 de fecha 15 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p>

EST-VSC-PARCU-009

					<p>ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FCC-823, que se encuentra próximo a cumplirse la obligación de presentar el Formato Básico Minero correspondientes al Anual 2015 con su respectivo plano. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 0046 de fecha 15 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FCC-823, que se encuentra próximo a cumplirse la obligación de presentar el Formato Básico Minero correspondientes al Anual 2015 con su respectivo plano. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 0046 de fecha 15 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTICULO SEXTO: APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV trimestre 2013, I, II y III trimestre 2014. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 0046 de fecha 15 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del Contrato de Concesión No. FCC-823, para que presente el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II y III trimestre 2015 y el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2015. Para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 0046 de fecha 15 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FCC-823, que debe abstenerse de ejecutar labores de Explotación hasta tanto no tengan la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 0046 de fecha 15 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-009

						<p>ARTICULO NOVENO: traslado al concesionario del concepto técnico PARCU N° 0046 de fecha 15 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTICULO DECIMO: CÓRRASE traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo CUATRO (4) 14122 del 16 de Junio de 2014 Radicado No. 2014112881 del 27 de Noviembre de 2014, elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol.</p> <p>ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	GCB-14Z2	NAUDIN DE JESUS HIGUITA VALENCIA - YON JAIRO GUTIERREZ GAFARO	3	19-01-2016	0091	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR con el trámite administrativo del auto 0492 del 22 de Abril de 2015, en lo concerniente a la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO); auto PARCU-0182 del 17 de Febrero de 2014 en lo concerniente a la presentación de pago de canon superficiario correspondiente a la Primera, anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, presentación de la Licencia ambiental; auto PARCU-1723 del 18 de Octubre de 2014 en lo concerniente a la presentación de Licencia ambiental, Canon superficiario Primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje; auto PARCU-1886 del 02 de Diciembre de 2014 en lo concerniente a la presentación de pago de Intereses de canon superficiario de la Primera, segunda y Tercera anualidad de la etapa de Exploración, pago de Visita de fiscalización. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 0047 de fecha 15 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GCB-14Z2, que debe abstenerse de ejecutar labores de Construcción y Montaje hasta tanto no cuente con la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 0047 de fecha 15 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del Contrato de Concesión No. GCB-14Z2, para que presente los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Semestral y Anual 2013, 2014 con sus respectivos planos y Formato Básico Minero semestral 2015, todos debidamente diligenciados y firmados. Para lo cual se le</p>

EST-VSC-PARCU-009

					<p>concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 0047 de fecha 15 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal F y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.6, al titular del contrato de concesión No. GCB-1422, con el fin de que presente la reposición de la póliza minero ambiental acorde a lo estipulado en la parte considerativa del presenta auto. Para que en un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído presente dicha reposición de la póliza. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 0047 de fecha 15 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal D y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, al titular del contrato de concesión No. GCB-1422, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, cancele por concepto de pago de canon superficiario correspondiente a la Segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje que va del 28 de Diciembre de 2014 al 27 de Diciembre de 2015 la suma de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M CTE (\$29.592.490), Tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje que va del 28 de Diciembre de 2015 al 27 de Diciembre de 2016 la suma de TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M CTE (\$30.954.417), más los ineterese que se acusen hasta el momento hacerse efectivo el pago. La Cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente No.4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago, so pena de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 0047 de fecha 15 de Enero del 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-009

						<p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: CONTINUAR con el trámite correspondiente, de acuerdo al Concepto Técnico de fecha 22 de Abril de 2015 en lo concerniente a la reducción de área del Contrato de Concesión No. GCB-14Z2. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 0047 de fecha 15 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO CÓRRASE traslado al concesionario del concepto técnico PARCU N° 0047 de fecha 15 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: CÓRRASE traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo CUATRO (4), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecniconrol.</p> <p>ARTICULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	IH9-08251	CRISTAL PIEDAD LUNA SANABRIA	1	19-01-2016	0092	<p>ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el artículo tercero del auto PARCU N° 1276 de fecha 18 de noviembre de 2015; lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	GKI-081	EDUARDO MENDOZA MENDOZA	3	19-01-2016	0093	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión GKI-081, del informe de fiscalización integral correspondiente, al CICLO 4 No. 16373 de fecha del 24 de junio de 2014, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU- 052 de fecha 18 de febrero enero de 2016, al titular del Contrato GKI-081, para lo de su cargo.</p> <p>ARTICULO TERCERO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera el Formato Básico Minero semestral del 2013, 2014, anual del 2013, 2014, toda vez que se encuentra bien diligenciado.</p>

EST-VSC-PARCU-009

					<p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión GKI-081 el formato básico minero semestral del 2015 y el anual del 2015, toda vez que no se evidencian en el expediente objeto de la revisión, para lo cual se le concede un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión GKI-081, conforme a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 artículo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, por el pago extemporáneo el pago de las regalías causando intereses del trimestre del año correspondiente a: I, II, III, IV, trimestre de 2013 y del 2014, teniendo en cuenta que en el expediente reposan certificado de pago de consignación extemporáneo, conforme se indicó en el Concepto Técnico PARCU-052 del 18 de enero de 2016, para lo cual se le concede un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión GKI-081 conforme a lo indicado en la ley 685 de 2001, artículo 112, literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, para que allegue la renovación de la Póliza Minero Ambiental, para la etapa de construcción y montaje, para lo cual se le concede un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD conforme a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, artículo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas al titular del contrato para que allegue los formularios de producción y liquidación de regalías III, IV, trimestre de 2011, III, IV, trimestre del 2015, toda vez que no se observan en el expediente objeto de la revisión, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: CONMINAR al titular del contrato de Concesión GKI-081 para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto en el Auto PARCU-1425, del 15 de septiembre de 2014, en el artículo quinto se requirió bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión minera No. GKI-081, la presentación del acto administrativo que otorga la viabilidad ambiental debidamente en firme y ejecutoriado, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-009

						<p>ARTICULO NOVENO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera No. GKI-081, el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, el pago del canon superficiario del primer año de la etapa de construcción y montaje, toda vez que se encuentran bien liquidados, conforme se expuso en el Concepto Técnico PARCU- 052 de fecha 18 de enero de 2016.</p> <p>ARTICULO DECIMO: REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD conforme a lo expuesto en la Ley 685 de 2001 artículo 112 literal g) El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras; conforme se expuso en el Concepto Técnico PARCU- 052 del 18 de enero de 2015, respecto de cada una de las recomendaciones de orden técnico, para lo cual el titular deberá dar cumplimiento inmediato.</p> <p>ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	EHP-161	FERNANDO CASADIEGOS TIRADO – JORGE GAMBOA CASADIEGO – LUCY ESTHER GAMBOA OROZCO	3	19-01-2016	0094	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión EHP-161, del informe de fiscalización integral correspondiente, al CICLO 4 No. 14398 de fecha del 16 de mayo de 2014, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU-057 de enero 18 de 2016, al titular del Contrato EHP-161, para lo de su cargo.</p> <p>ARTICULO TERCERO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión EHP-161 el Formato Básico Minero el semestral del 2009, toda vez que se encuentra bien diligenciado, conforme al Concepto Técnico PARCU-057 de enero 18 de 2016.</p> <p>ARTICULO CUARTO: NO APROBAR Y REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión EHP-161 el formato básico minero anual del 2009, toda vez que no se evidencia el plano de labores actualizada, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>

EST-VSC-PARCU-009

					<p>ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión EHP-161 los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2006, 2014 y 2015, conforme al Concepto Técnico PARCU-057 de enero 18 de 2016, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO SEXTO: CONMINAR al titular del contrato de Concesión EHP-161, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en los Autos PARCU-0135 del 10 de febrero de 2014, requirió bajo apremio de multa al titular por la no presentación de los FBM semestral y anual 2013 y Auto PARCU-013 de fecha 07 de enero de 2014, para que alleguen de manera inmediata los Formatos Básicos Mineros correspondiente al anual y semestral 2007, 2008, 2010, 2011, 2012, 2013, toda vez que no se evidencia en el expediente objeto de la revisión y debe allegar el plano de labores actualizada para cada anualidad, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: CONMINAR al titular del contrato de Concesión EHP-161, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante auto PARCU-013 de fecha 07 de enero de 2014, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III, IV, trimestre del 2011, 2012, 2013, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD conforme a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 artículo 112 literal d) El no pago oportuno y completos de las contraprestaciones económicas; para que allegue los formularios de producción y liquidación de regalías del I, II, III, IV, trimestre de 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, toda vez que no se observan en el expediente objeto de la revisión, conforme a lo expuesto en el Concepto técnico PARCU-057 de enero 18 de 2016, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO NOVENO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión EHP-161, conforme a lo indicado en la ley 685 de 2001, artículo 112, literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, para que allegue la renovación de la Póliza Minero Ambiental, conforme se expuso en la parte resolutive de este acto administrativo y en el concepto técnico PARCU-057 de enero 18 de 2016, para lo</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-009

						<p>cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO DECIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión No. EHP-161, para que allegue el pago correspondiente a la visita pendiente del 2011, por un valor de \$ 2.360.925 PESO M/CTE., conforme se expuso en el Concepto Técnico PARCU-057 de enero 18 de 2016, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONMINAR al titular del contrato de Concesión EHP-161 para que de cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU-0921 del 01 de septiembre del 2015, respecto de las recomendaciones técnicas hechas mediante Concepto Técnico PARCU- 0580 del 28 de agosto de 2015, so pena de iniciar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **22 de enero de 2016**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1)** día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinador Punto de Atención Regional Cúcuta